



SESIÓN EXTRAORDINARIA, URGENTE Y DECISORIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2016

-o0o-

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Jerez de la Frontera, siendo las **dieciséis horas** del día **23 de diciembre de 2016**, se reúne en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, para celebrar sesión Extraordinaria y Urgente, bajo la presidencia de la Sra Alcaldesa, D^a MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ DÍAZ; con la asistencia de los Tenientes de Alcaldesa, D. JOSÉ ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ y D^a CARMEN COLLADO JIMÉNEZ.

Excusan su asistencia: la Primera Teniente de Alcaldesa, D^a LAURA ÁLVAREZ CABRERA y el Segundo Teniente de Alcaldesa, D. FRANCISCO CAMAS SÁNCHEZ.

Asiste el Secretario de la Junta de Gobierno Local, Tercer Teniente de Alcaldesa, D. SANTIAGO GALVÁN GÓMEZ..

Así mismo excusa su asistencia, el Interventor Municipal, D. JUAN RAYA GÓMEZ.

ORDEN DEL DIA

1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda ratificar la urgencia de la sesión.

2.- ENCARGO DE GESTIÓN A LA EMPRESA CORPORACIÓN MUNICIPAL JEREZ S.A. DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE LA AYUDA A DOMICILIO EN JEREZ DE LA FRONTERA.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Considerando: La petición efectuada por la Jefatura de Dependencia, Discapacidad y Atención al Mayor de la Delegación de Igualdad, Acción Social y Medio Rural, por la que se hace advertencia de la inminente finalización el contrato de servicio de ayuda a domicilio suscrito con la entidad UTE SAD JEREZ el próximo 31 de diciembre de 2016, y la obligación de esta Corporación de continuar con la prestación del referido servicio en virtud de las competencias atribuidas a las Entidades Locales de conformidad con lo establecido en los artículos 7, 25.2 y 26.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local redactados de conformidad con las modificaciones establecidas en la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en concordancia con las disposiciones de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como en el artículo 9,3 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, y del convenio suscrito con la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía en cumplimiento de la Orden de 10 de noviembre de 2010 que regula la financiación del servicio.

Considerando: La obligación de las administraciones públicas locales de gestionar sus competencias

de acuerdo con los criterios de racionalidad y sostenibilidad económica, y disponiendo este ayuntamiento de la titularidad una entidad mercantil de capital cien por cien municipal que tiene la consideración legal de medio propio y servicio técnico conforme a lo dispuesto en los artículos 4.1 n) y 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

Considerando: Que el referido servicio puede ser prestado en la modalidad de gestión directa, conforme dispone el artículo 33 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, incluso a través de entes vinculados o dependientes.

Considerando: Razones de eficacia que aconsejan acudir al instrumento del encargo de gestión a un medio propio del ayuntamiento como es la entidad mercantil "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE JEREZ, S.A." al disponer ésta de medios técnicos idóneos para la realización de la actividad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 11 y 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando: Que dado que el objeto del encargo es susceptible de constituir igualmente el objeto de un contrato del sector público, la tramitación de la misma debe seguirse por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a la preparación de os contratos, sin ser necesario el procedimiento de licitación.

Vistos: El informe de necesidad, el pliego de prescripciones técnicas, los informes Económico y el Jurídico de los Servicios de Economía, así como el informe del Interventor de esta Corporación, fundamentando las razones que justifican la referida autorización,

Y en uso a las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y según lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

Por todo ello, SE PROPONE:

PRIMERO .- Acordar el Encargo de Gestión para la organización del servicio de ayuda a domicilio en el término municipal de Jerez de la Frontera a la entidad CORPORACIÓN MUNICIPAL DE JEREZ, S.A. que la prestará en la modalidad de gestión directa en su calidad de medio propio del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en cumplimiento de las competencias atribuidas legalmente a esta Corporación.

La necesidad de articular este procedimiento a través de las disposiciones del .Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera acuerda el encargo de gestión en los términos que se indican en el texto del contrato a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y la entidad mercantil CORPORACIÓN MUNICIPAL DE JEREZ, S.A. por el que se formalizará el referido encargo de gestión y cuyo texto único se adjunta en el anexo I.

TERCERO.- Este encargo estará en vigor por un período de CUATRO AÑOS desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2020.

CUARTO.- Se faculte a la Quinto Teniente de Alcaldesa M^a del Carmen Collado Jiménez para llevar a cabo cuantas actuaciones fueran necesarias para la ejecución del presente acuerdo, debiendo dictar para ello las órdenes oportunas."

La Junta de Gobierno Local vistos los informes emitidos por la Dirección del Servicio de Acción Social, la Jefatura del Departamento de Dependencia, Discapacidad y Atención al Mayor, la Jefatura del Departamento Económico-Financiero, la Dirección de COMUJESA, el Informe Jurídico del Departamento de Servicios Generales de Economía y el Informe de Intervención; así como los

demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las dieciséis horas y quince minutos, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL